

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Fue subsanada en debida forma Santiago de Cali, 25 de mayo del 2023.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO.1417**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDIFICIO RESIDENCIAL MIRO APARTA-LOFT P.H. NIT 900399795-4
DEMANDADO: ONDINA ARANGO DE PATIÑO C.C. NO. 29.631.012
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00341-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **EDIFICIO RESIDENCIAL MIRO APARTA-LOFT P.H. NIT 900.399.795-4**, contra **ONDINA ARANGO DE PATIÑO C.C. NO. 29.631.012**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$218.786) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de junio de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
3. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2021.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
5. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2021.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de agosto de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
7. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2021.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de septiembre de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
9. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de octubre de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
11. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2021.

12. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de noviembre de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
13. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de diciembre de 2021, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
15. La suma de trescientos veinte mil cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$320.049) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de enero de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
17. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de febrero de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
19. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de marzo de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
21. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022.
22. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de abril de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
23. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de mayo de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
25. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de julio de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
27. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de agosto de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
29. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de septiembre de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
31. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de octubre de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.

33. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de noviembre de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
35. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de diciembre de 2022, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
37. La suma de trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$352.053) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de enero de 2023, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
39. La suma de cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta pesos moneda corriente (\$409.860) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2023.
40. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de febrero de 2023, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
41. La suma de cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta pesos moneda corriente (\$409.860) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2023.
42. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de marzo de 2023, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
43. La suma de cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta pesos moneda corriente (\$409.860) como capital, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2023.
44. Por los intereses moratorios de la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 01 de abril de 2023, hasta el día que se cancele la totalidad de la obligación.
45. Por las demás cuotas extras, retroactivos y demás cuotas o expensas necesarias de administración. Además, las que se puedan originar en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.
46. Por las costas que se causen en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **RAUL MANTILLA PATIÑO**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 16.586.443 y con Tarjeta Profesional No. 75.256 del C.S.J, y a la Dra. **DORIS NUÑEZ SUAREZ** titular de la Cédula de ciudadanía No.31.294.997 y con Tarjeta Profesional No.48.768 del C.S.J. conforme al poder conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARÍA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd79adfacc50ae8903cac7226d1e92a2f8cebc0db801ae74ef5dabddefedc21c6**

Documento generado en 25/05/2023 07:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>